CARPETA 08c JUNSAIB-ECJ-EC91

EXP. 115

Sanidad — 1814.

La Diputacion de Felanitx consulta si se debe conceder a D.n Jorge Abri pla- entrada en aquel puerto el que procede del de Menorca

133

Exmo. Sor.

Habiendo arribado
en este puerto Dn. Jorge
Ducallán, procedente de
la Ysla de Menorca; se
le ha permitido, por ra:
zon el mal tiempo sal:
tar en tierra, con algu:
nos de su servicio. Pero
no ha comunicado con
Persona alguna; antes
bien, se le ha mandado
estarse en una caseta
cercana al Mar; y si:
endo asi, q.e de V.E. ha
manifestado una Ord.n

133

Ex.mo S.or

Haviendo arrivado
en este puerto D.n Jorge
Duncallan, procedente de
la Ysla de Menorca; se
le ha permitido, por ra-
zon del mal tiempo sal-
tar en tierra, con algu-
nos de su navio. Pero
no ha comunicado con
Persona alguna; antes
bien, se le ha mandado
estarse en una casita
cercana al Mar: y si-
endo así, q.e V.E. ha
manifestado una orn.

que le facilitó, á su
partida; no hemos ha-
llado por combeniente
continue su viaje, por
via de la Palma, sin
abisar, á V. E. para q.
determine lo que halla-
re por combeniente,
e lo qual habemos ha-
bisado, al interezado, pa-
ra su inteligencia
Dios que V. E. m.
a.s Felanitx 3.7 S.bre 12, 1814

Man.l Samandreu

Miguel Carrio B.le R.l

Ex.mo S.r Cap.n G.l de este Ex.to a Mall.ca

Exmo Sor

Esta Diputacion al momento de haber recivido el off.o de V.E. q.e fue alas diés dela noche del 17 corrientes, relativo á dar cazada á D.n Jorge [illegible] q.e se hallaba en este Puerto, dispuso ir inmediatamente en dicho Puerto, para verificarlo, y ya no se halló, y no satisfecha con esto dió comicion para ir con el off.o en originar para los puertos de Santagué y menos fue hallado. Lo q.e pone en noticia de V.E. para su inteligencia.

Dios gue. V.E. m.s a.s felaniz 18 8bre 89.a de 1819

Salt.o de V.E.

Antonio Llanas Ynt.e de Ble. Pt.

Exmo. Sor. Presidente y Vocales dela Junta Supr.a de Sanidad

Se contestó que me-
diante haver media-
do nuevas ordenes
no se le puede admi-
tir alli a plactica
con fecha de 13 de
Oct.e

Mahon 30 de Setre. de 1819.

Exmo. Sor.

Muy Sor. mio y de mayor veneracion. Llegamos en Ciudadela el dia 27 del gl. fenece á las dos de la tarde, en quatro horas de navegacion desde Cap de Pera, sin mas novedad, qe. el haverme mareado extraordinariamte. Descansamos el dia siguiente, y el 26 por la mañana partimos para esta Plaza, por el Camino de

tierra, y llegamos á las
seis de la tarde. Al mo=
mento di principio á mi co=
mision, la qᵉ voy siguien=
do con la mayor actividad.

Y con motivo de parti=
ciparlo á V.Exᵃ me tomo
la libertad de repetirme
de nuevo á los preceptos
de V.Exᵃ para quanto me=
rezca su consideracion.

Exᵐᵒ Sᵒʳ

B.L.M. de V.Exᵃ
Su mas attᵒ y seg. servidor
Jorge Abri-Dezcallar

Exᵐᵒ Sᵒʳ Marqᵈ de Coupigny Capⁿ Genˡ etcª etcª

141

Exmo S.^or

Con la tormenta q.^e experimen-
tamos en nuestra travesia desde
Menorca, se rompio la entena
del palo triquete, y hallandome
muy mareado juntam.^te con la m.^or
parte de mi comitiva y al frente
de este Puerto, determiné fonde-
ar en el confiado de q.^e con el pa-
saporte q.^e llevava podriamos
seguir nuestro viage por tier-
ra. Por la orden q.^e recibio S.E.
esta Junta de Sanidad con q.^e se
nos deniega la entrada, y se
previene la continuacion de
nuestro viage con direccion al
Puerto de Palma, queda frustra-
do el Privilegio de mi Pasaporte;
y con el viento fresco q.^e reyna
del oeste estamos en el dia sin

esperanza de poder pasar en
muchos á ese Puerto ni salir
siquiera el presente. Nuestra
situacion es muy infeliz, pues
amás de pernoctar en una ca-
sita q.e venria de chosa p.a ven-
dos, estamos muy espuestos á
una enfermedad, á causa de su
mucha humedad, y no estar
ninguno de nosotros acostum-
brados á las muchas incomo-
didades q.e estamos sufriendo.
Y en estas circunstancias, y en las
de q.e no hemos rosado ni comu-
nicado con nadie en nuestra
travesia, y de q.e llevamos cinco
dias de quarentena, espero de
la notoria equidad y justif.on
de V. Ex.a se servirá acordar
la mas executiva Provid.a p.a
q.e desde luego se nos permita

pasar á Palma por tierra
á cuyo favor quedaré suma-
mente agradecido.
Dios gue á V. Ex.a m.s a.s
Puerto de Felanitx 16 Oct.e 1814

Ex.mo Señor

Jorge Abri-Descallar

Ex.mos S.s Presid.te y Vocales de la Junta Sup.or de Sanidad.

La Junta Supr. de Sanidad ha examinado la Sumria. informon. recivida de su orden por el Tente. de Bayle Rl. de Felanitx a consequencia del parte que le dio la Dipon. de dicha Villa de haver naufragado en aquella costa un barco desconocido, y de procedencia ignorada, por no haverse salvado persona alguna de su bordo, la noche del 14 al 15 de Sepre. ultimo, y de haverse propasado varias personas a recoger efectos y fragmentos del naufragio, en ocasion que ya se havia establecido ~~el cordon~~ alli en aquella costa el cordon de sanidad, que guarnece las de toda la Ysla con motivo de la fiebre amarilla que se padece en Gibraltar, contra lo prevenido en el ~~art.~~ del Bando de 29 de Agto. de 1812 que nuevamente se havia publicado en dicha Villa. Al mismo tiempo ha tenido presente un Oficio del Comandante Militar de Marina de 4 del corrte. en que inserta el que le paso su Ayudante Dn. Juan Moren con fecha de 15 del pasado, en el qual supone este oficial que son nulas y de ningun valor las declaraciones que contiene la citada Sumria. por haverse negado el Tente. de Bayle a que se escriviesen los extremos que se manifestaron por los declarantes; y pide que pase alli una Persona imparcial ~~que en recciva~~ a recivir las declaraciones conforme se manifiesten por los testigos. Y la Junta en vista de todo, ha acordado, para evitar quexas y sospechas, que se ratifiquen los testigos de dicha Sumria., y comisionar a este efecto uno de sus Vocales, el qual reciva tambien

las declaraciones del Patron Miguel Amengual alias farol, y de los marineros de su laud que se hallavan con el en Portocolom en la ocasion del naufragio, a quienes no pudo examinar el Teniente de Bayle por haver dado la vela poco despues del suceso con direccion a Valldemosa, y se hallan actualmente en quarentena en este puerto p.a prestarla V.S.: que evacuadas dichas diligencias se alze la quarentena a todos en consideracion al largo tiempo que se hallan detenidos en ella [y ha promediado] sin novedad en su salud: y que se remitan presos a esta Cap.l [á disposicion de la Junta] todos los que ~~conste~~ [resulte] haverse mesclado en la coleccion de los citados efectos y fragmentos #. Y concurriendo en V.S. la rectitud, capacidad, y demas circunstancias que la Junta apetece, le ha nombrado para dicha Comision dandole facultad de elegir un Es.no de su confianza; y espera que V.S. pasará desde luego a desempeñarla.

Dios gûe a V.S. m.s a.s Palma 10 de Nov.e de 1812. = El Marques de Coupigny

\# dexando en entera libertad los que no ~~tuvieron~~ [intervinieron] ~~[illegible]~~ en esta ~~delito~~ [infraccion].

S.r D.n Pedro Josef Ferrer

165

La Junta Supor. de sanidad ha exami-
nado en sesion de 8 de este mes la Sumª
informacion recivida de su orden sobre
lo ocurrido en la ocasion del naufragio
sucedido en esa costa, que vm̃ le ha
remitido; y en su vista ha resuelto qe
su Vocal el Sor. Dn. Pedro Josef Ferrer
pase a esa Villa a evacuar ~~las~~ ciertas diligcs
relativas a dicha sumaria acordadas
por la Junta de que va entendido. De-
vera vm̃, pues, destinarle alojamiento
correspondiente a un Vocal comisionado
de esta Junta Supor., que la representa,
y tiene toda su confianza por sus bue-
nas circunstancias, prestarle los au-
xilios que pida, y disponer que diaria-
mente vayan a su posada quatro Sol-
dados y un Cavo para la Guardia y
Ordenanzas de su Comision. Lo que co-
munico a vm̃ pª. su inteligª y cumplimto.
Dios gûe a vm̃ ms. as. Palma 12 de
Novc. de 1814= El Marqs de Coupigny=
Sor. Bayle Rl. de la Villa de Felanitx.

Estando nombrado Dⁿ. Josef Morey Notᵒ.
Publico vecino de esa villa para Escrivano de una Comision
de esta Junta Supᵒʳ. de sanidad que deve
desempeñar en la Villa de Felanitx el
Sᵒʳ. dⁿ. Pedro Josef Ferrer Vocal de la
misma Junta; mandará vm a dicho
Morey que la noche del miercoles 16
de este mes esté, sin falta, en dicha
Villa de Felanitx para el indicado
fin: y de haverle comunicado esta
orden me dara vm aviso con la
mayor ~~puntualidad~~ prontitud.

Dios guê a vm m. a. Pal-
ma 11 de Nove. de 1814 = El Mar-
ques de Coupigny = Sᵒʳ. Bayle Rˡ. de
Manacor.

El Sor. Dr. Pedro Josef Ferrer Vocal de esta Junta Superior pasa a ese Lazareto con una comision de la misma y en su virtud há mandado q.e vm. le proporcione el puesto y auxilios q.e pidiere para desempeñarlo. Y de acuerdo con dha Junta Superior lo comunico a V. p.a su inteligencia y cumplim.to

Dios gue. a V. m.s a.s Palma 10 de Nov.re 1814

= Marq.s de Coupigny

= Sor. Com.te del Lazareto

las Declaraciones del Patron [illegible]
[illegible] que los [illegible] que
se hallavan con el en [illegible] en la oca-
sion del naufragio, se [illegible] no pudo con-
[illegible] el [illegible] por haver
dado la vela poco despues del Suceso con
direccion a [illegible], y se hallan actual-
mente en [illegible] en este puerto p.ª
[illegible] que [illegible] dichas Dili-
gencias se [illegible] en
consideracion al largo tiempo que se hallan
detenidos en ella sin novedad en su salud
y que se [illegible] a esta Cap.l [illegible]
porque [illegible] en la colec-
cion de los [illegible] efectos y fragmentos. Y
[illegible] en V.S. [illegible]